

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0334/2016

La Paz, 15 de Agosto de 2016

### VISTOS:

La Nota YPFBTR.MK.0332.16 de fecha 15 de agosto de 2016, mediante la cual la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)**, solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, Licencia de Operación para el Proyecto “Gasoducto Colpa – Warnes (GCW)”.

El Informe Técnico DDT 0265/2016 de 15 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud de Licencia de Operación efectuada por la empresa **YPFB TRANSPORTE**.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 2389/2014 de fecha 05 de Septiembre de 2014, la **ANH** aprobó, desde el punto de vista técnico, el Perfil de Proyecto “Gasoducto Colpa – Warnes(GCW)”. Ampliando la concesión de Gas Mercado Interno en el tramo Colpa – Warnes, y consecuentemente autorizó su construcción el cual, conforme al cronograma presentado por la empresa **YPFB TRANSPORTE** debería estar concluido en su totalidad hasta el 30 de Junio de 2015, con las especificaciones técnicas que se señalan en dicha resolución.

Que mediante nota ANH 11166 DDT 0866/2014 de fecha 19 de Noviembre de 2014 la **ANH** autoriza la operación temporal de 5 km del Proyecto Gasoducto Colpa Warnes para atender los requerimientos de la nueva Termoeléctrica de Warnes,

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0290/2015 de fecha 30 de Julio de 2015, la **ANH** resolvió ampliar el plazo para la conclusión del proyecto, hasta el 30 de Octubre de 2015.

Que mediante nota ANH 7932 DDT 0698/2015 de 28 de Agosto de 2015 la **ANH** autorizó la operación temporal del Gasoducto Colpa – Warnes hasta el 30 de octubre de 2015.

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0504/2015 de 24 de noviembre de 2015 la **ANH**, resolvió ampliar el plazo de conclusión del proyecto desde el 30 de octubre de 2015 hasta el 30 de Junio de 2016. Asimismo mediante nota ANH 10365 DDT 0915/2015, la **ANH** extendió el plazo de operación temporal hasta el 30 de Junio de 2016.

Que mediante la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0296/2016, la **ANH** resolvió ampliar el plazo desde el 30 de junio de 2016 hasta el 15 de agosto de 2016 para la conclusión del proyecto Gasoducto Colpa – Warnes. Asimismo mediante nota ANH 5852 DDT 0372/2016, se extendió el plazo de operación temporal hasta el 15 de Agosto de 2016.

Que mediante nota YPFBTR.MK.0332.16 de fecha 15 de agosto de 2016, la empresa **YPFB TRANSPORTE** solicita a la **ANH** Licencia de Operación para el Proyecto “Gasoducto Colpa – Warnes”.

Que, la Dirección de Ductos y Transportes (DDT) de la **ANH** realizó el análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (**Reglamento**) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, emitiendo el Informe Técnico DDT 0265/2016 de 15 de agosto de 2016, que recomienda otorgar a la empresa **YPFB TRANSPORTE** la Licencia de Operación para el Proyecto “Gasoducto Colpa – Warnes”, cuyas especificaciones técnicas se detallan en el referido informe.

Que el proyecto “Gasoducto Colpa – Warnes”, cuenta con la Licencia Ambiental Certificado de Dispensacion Categoría 3 070201/070603/04/CD-C3 N° 5718/14.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0334/2016

Página 1 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo



Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1600 del Sistema de Regulación Sectorial; la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29018 de 31 de enero de 2007 y demás normas legales sectoriales aplicables;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Otorgar a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, la Licencia de Operación para el Proyecto "Gasoducto Colpa – Warnes (GCW)", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Longitud	14 Km
Presión Máxima de Operación	1420 Psi
Características de la Cañería	API 5LX65
Diámetro del Ducto	16 plg
Espesor de Pared	0,375"/0,406"
SMYS	65000
Capacidad Declarada	115,3 MMpcd
Ubicación:	Colpa – Warnes
Licencia Ambiental	070201/070603/04/CD-C3 N°5718/14

**SEGUNDO.-** La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

**TERCERO.-** Por la Unidad de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR) procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es Conforme.

Dra. María Cecilia Palacios Jiménez  
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS  
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0334/2016**

Página 2 de 2

Lima: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo

